ANUNCIO DE REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE DETERMINADOS BENEFICIARIOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN EXTERIOR E INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS (CANARIAS APORTA) Y PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL (APORTA DIGITAL), COFINANCIADAS EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027.

Mediante Orden de 10 de noviembre 2023, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos (BOC núm. 227, de 20 de noviembre de 2023), se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y de internacionalización digital (Aporta Digital), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Mediante Orden de 1 9 de mayo de 2025, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se modifican las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital).

Mediante Resolución n.º 575/2025, de 23 de mayo, del Director General de Promoción y Diversificación Económica, se convoca, para el ejercicio de 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital), cofinanciadas en un 85% por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027 (BOC nº 106, de 29.05.2026).

Mediante Resolución n.º 1922/2025, de 30 de diciembre, del Director General de Promoción y Diversificación Económica, se resuelve de manera definitiva la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital), cofinanciadas en un 85% por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la base cuadragesimoprimera de la Orden

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 10/11/2026 - 22:55:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rNp1u+bWeokoyTkFpAFyTQ==
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2026 - 07:14:07

de 10 de noviembre de 2023, las empresas y agrupaciones beneficiarias de las subvenciones deben justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La justificación de la actividad objeto de subvención se realizará de acuerdo con la Base trigesimotercera de la Orden de bases reguladoras, que reza así:

"La aplicación de costes simplificados implica que no resulta preciso aportar documentación justificativa que acredite el coste en que se hubiera incurrido cuando se trata de gastos en los que se aplica el procedimiento de costes simplificados.

En el caso del Canarias Aporta, la justificación de la subvención se realizará mediante la aportación por las empresas y agrupaciones beneficiarias de la documentación justificativa de los gastos incurridos correspondientes a la partida de gastos directos que no se correspondan con gastos de personal.

No obstante lo dispuesto, se deberá acreditar la realización de gastos directos de personal dentro de la línea del Canarias Aporta mediante la aportación de contrato de trabajo o informe de vida laboral.

En el caso del Canarias Aporta Digital, la justificación de la subvención se realizará mediante la aportación por las empresas y agrupaciones beneficiarias de la documentación justificativa de los gastos incurridos correspondientes a la partida de gastos directos de personal.

No obstante lo dispuesto, se deberá acreditar la realización de costes directos distintos de personal mediante la presentación de una relación detallada de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos.

Para la justificación en ambas líneas de esta subvención se acreditará la realización de los gastos directos mediante la inserción en la memoria de actuación de evidencias gráficas o documentales de la ejecución de este tipo de gastos.

No obstante lo anterior, la entidad colaboradora podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente para la correcta definición y evaluación de la ejecución del gasto.

Una vez realizadas las comprobaciones de la documentación acreditativa de la justificación, de lo que se dejará constancia en el expediente, el órgano concedente dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 10/11/2026 - 22:55:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rNp1u+bWeokoyTkFpAFyTQ==
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2026 - 07:14:07

Por su parte, la base trigesimocuarta de la Orden, establece que *"Se adjuntarán las facturas a la justificación final. Estas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.*

Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad beneficiaria, se marcarán previamente con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será el siguiente:

"La presente factura sirve de justificante parcial/total por importe de ..... euros, a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos con cargo al PILA ……..., cofinanciada por la Unión Europea en un 85% en el marco del Programa Canarias 2021-2027 y con destino a proyectos de promoción exterior de empresas canarias [Canarias Aporta] / [Aporta Digital]."

Asimismo, se aportará acreditación de haber realizado los pagos correspondientes a las facturas incluidas en la cuenta justificativa. Dicha acreditación se hará mediante aportación de documento de pago y comprobante bancario del mismo que, como mínimo, debe incluir: importe, fecha, concepto del pago, titular ordenante (beneficiaria de la subvención) y beneficiario receptor.

Para el caso de pagos en moneda extranjera, debe, además de lo anterior, haber evidencia acreditada y escrita del cambio aplicado y el correspondiente contravalor en euros de ese importe facturado en moneda extranjera.

Será obligatoria la consignación en las facturas de los datos correspondientes a las operaciones realizadas de forma que se describan y distingan, de forman indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, y en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro o extranjera en caso de operaciones en el exterior.

Para el caso de gastos de personal, se deben justificar o acreditar mediante contrato laboral, nóminas, relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones, retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y documentación justificativa de dichos gastos".

La base trigesimoquinta dispone que los importes correspondientes a dichas categorías de costes se fijarán conforme al artículo 53.3.e) del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio, que regula los tipos fijos y métodos específicos. La modalidad de tipo fijo estará determinado en función del tipo de proyecto:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 10/11/2026 - 22:55:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rNp1u+bWeokoyTkFpAFyTQ==
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2026 - 07:14:07

• Para la Línea del Canarias Aporta: se aplicará el coste fijo para los costes directos de personal de las subvenciones conforme al artículo 55.1 del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio.

Estos se determinarán a través de un tipo fijo del 20% calculado sobre los costes directos de la operación que no sean costes directos de personal.

• Para la Línea del Aporta Digital: se aplicará el coste fijo para los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones conforme al artículo 56.1 del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio.

Éstos se determinarán a través de un tipo fijo del 40% calculado sobre los costes directos de personal subvencionables.

La base trigesimosexta establece, respecto al informe de auditoría, que: *La empresa o agrupación beneficiaria, con la última justificación, deberá realizar y aportar una auditoría relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas, y que deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

Los gastos de auditoría tendrán la condición de subvencionables al 50%.

El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante la empresa o agrupación beneficiaria de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, ni de la responsabilidad penal del Auditor/a en caso de falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La Auditoría de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, persona administradora o apoderada) o laboral con empresas proveedoras a la empresa o agrupación beneficiaria de bienes o servicios incluidos como gasto subvencionable.

Las personas que tengan una relación laboral por cuenta ajena con la empresa o agrupación beneficiaria no podrán actuar como Auditores de Cuentas del proyecto objeto de subvención, ya sea como empresas individuales o como socio/a o partícipe, administrador/a o apoderado/a de una persona jurídica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 10/11/2026 - 22:55:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rNp1u+bWeokoyTkFpAFyTQ==
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2026 - 07:14:07

En la realización del informe de auditoría, el auditor/a se ajustará en su actuación profesional a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de la auditoría de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o norma que la sustituya.

La auditoría recogerá, de forma literal, el alcance siguiente:

a) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión.

b) Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en estas bases reguladoras y corresponden al período establecido en las mismas.

c) Comprobación de que las inversiones y gastos se han efectuado en propiedad por la empresa o agrupación beneficiaria, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión.

d) Verificación en los registros contables del solicitante y, en su caso, de las empresas individuales o en agrupación participantes, de la inversión y gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada, y el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión. En su caso, verificación documental de que la empresa o agrupación beneficiaria no está obligado a la llevanza de contabilidad.

e) Verificación de que la empresa o agrupación beneficiaria y, en su caso, las empresas participantes mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado. En su caso, verificación documental de que la empresa o agrupación beneficiaria no está obligado a la llevanza de contabilidad.

f) Comprobación y valoración de la información relativa a la evolución del volumen de negocio generado como consecuencia del proyecto de promoción exterior o, en su caso, de digitalización, ya que es indicador de resultado de dicho proyecto.

g) Comprobación de que facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

h) El auditor ha de obtener de la empresa o agrupación beneficiaria copia de los documentos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 10/11/2026 - 22:55:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rNp1u+bWeokoyTkFpAFyTQ==
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2026 - 07:14:07

(registros contables) reseñados en anteriormente, que acrediten la contabilización del proyecto. Esta documentación se adjuntará a la auditoría.

i) La persona auditora ha de obtener de la empresa o agrupación beneficiaria copia de los documentos (registros contables) reseñados en anteriormente, que acrediten la contabilización del proyecto. Esta documentación se adjuntará a la auditoría.

j) El informe de auditoría contendrá el cuadro que figura como Anexo 4 de estas bases debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el auditor. Asimismo, en el informe de auditoría deberá indicarse, de forma expresa, el número de personas trabajadoras que tiene la beneficiaria y/o su variación al finalizar el proyecto, así como el importe de la cifra de negocios.

k) La persona auditora comprobará la acumulación de ayudas con la finalidad de que un mismo gasto no sea subvencionado por varias fuentes de financiación públicas diferentes, así como que la beneficiaria no sobrepasa el importe máximo de mínimis. Para ello, se incorporará copia de la consulta realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en última instancia, de la contabilidad de la beneficiaria.

l) La persona auditora verificará el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de la base Undécima, cuando el gasto subvencionable sea igual o superior, en cuantía, a la de quince mil euros (15.000 €).

Si, como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General, se derivase la exigencia de un reintegro a una beneficiaria, podrá ponerse este hecho en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia."

La base trigesimosegunda de la Orden de 10 de noviembre de 2023 establece, en su apartado 2, como plazo máximo para la ejecución y justificación del proyecto el 31 de octubre del año siguiente al que se refiere la convocatoria, excepto para la auditoría limitada y su factura original, así como el pago efectivo de la misma, que tendrá un plazo adicional de siete días hábiles.

Por su parte, la base trigesimoseptima establece que, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente requerirá la empresa o agrupación beneficiaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de justificación, para que en el plazo improrrogable de 15 días, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, aporte la justificación, con indicación de que la falta de presentación conllevará la no exigibilidad de la subvención o la exigencia, en su caso, del reintegro, si se hubiese producido abono anticipado y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en dicho plazo adicional no eximirá a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 10/11/2026 - 22:55:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rNp1u+bWeokoyTkFpAFyTQ==
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2026 - 07:14:07

beneficiaria de las sanciones que correspondan.

De esta manera, el Resuelvo Sexto de la Resolución n.º 575/2025, de 23 de mayo, fija el plazo para finalizar la ejecución y la justificación total de la actividad en el 31 de octubre de 2025, excepto para la auditoría limitada y su factura original, así como el pago efectivo de la misma, que tendrá un plazo adicional de siete días hábiles.

A fecha del presente anuncio, las personas y empresas beneficiarias que constan en el Anexo no han aportado documentación justificativa alguna.

El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido encomendadas,

ACUERDO

Primero.- Requerir a las personas y empresas beneficiarias que constan en el Anexo para que, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente requerimiento, aporten la documentación justificativa.

Asimismo se les advierte de que, en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo concedido, se procederá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 30.8 de la misma, a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

Segundo.- La presentación de la documentación requerida se realizará obligatoriamente, a través

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 10/11/2026 - 22:55:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rNp1u+bWeokoyTkFpAFyTQ==
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2026 - 07:14:07

de la aplicación telemática de este procedimiento disponible en la siguiente dirección de internet: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10441

Tercero.- Publicar el presente requerimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Director General de Promoción y Diversificación Económica,
Manuel Alexis Oliva Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 10/11/2026 - 22:55:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rNp1u+bWeokoyTkFpAFyTQ==
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2026 - 07:14:07

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA	NIF	Nº EXPEDIENTE
AEROLASER SYSTEM, S.L.	B35998715	CA2025010076
SECRET SOURCE TECHNOLOGY, S.L.	B76266378	CA2025010149
HAMILTON Y COMPAÑÍA, S.A.	A35036524	CA2025010073
QUANTUM BOX 22, S.L.	B72407281	CA2025010004
FORMACIONLINE, S.L.	B38960753	CA2025010141
CREATIVE VENDING, S.L.	B76582774	CA2025010038
CUATROMASTRES GRUPO MODA, S.L.	B76644285	CA2025010032
HOSPITAL CIUDAD DE TELDE, S.L.	B35036540	CA2025010063
ESIGNUS SECURITY SOLUTIONS, S.L.	B76823475	CA2025010150
THE AGILE MONKEYS, S.L.	B76229087	CA2025010128
MOJOS GUACHINERFE, S.L.	B38587077	CA2025010122
COLLBAIX CANARIAS, S.L.	B35749340	CA2025010068

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 10/11/2026 - 22:55:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rNp1u+bWeokoyTkFpAFyTQ==
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2026 - 07:14:07